

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE JUAN PABLO CAICEDO NARVÁEZ (004-2014-00168 o 2014-00039 del Juzgado 3º de Familia de Descongestión de Bogotá)

(Cuenta final y terminación del proceso)

Téngase en cuenta que venció en silencio el traslado de las cuentas finales que presentó la curadora MARÍA CRISTINA CAYCEDO NARVÁEZ en la vista pública de 9 de noviembre de 2021 (fols. 88 a 92 y 94 a 96).

Ahora bien, ante el fallecimiento de la persona en condición de discapacidad (fol. 77), se aplicará lo previsto en el literal a) del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009 y en el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 46 del mismo cuerpo normativo, razón por la que se terminará el proceso de la referencia y se ordenará el archivo del mismo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las cuentas finales que rindió la guardadora MARÍA CRISTINA CAYCEDO NARVÁEZ en la vista pública realizada el 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso de interdicción del señor JUAN PABLO CAICEDO NARVÁEZ, ante la muerte de éste último.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se encuentre en firme la presente providencia; déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdb53a5b8c5f97eb25499a2dba6d2b8588974bcbf26a63647661a74f73eefc9**

Documento generado en 06/04/2022 03:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>